



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación Académica
Vicerrectorado de Profesorado

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2023-2024 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión de 28 de octubre de 2022

Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 17:26:45 28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	1/19
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÍNDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL	3
SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD.....	6
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD.....	7
ANEXO I: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD	8
ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD	14
ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD	17
ANEXO IV: TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS.....	18
ANEXO V: CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS	19



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

2 de 19

Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DESCRIPCIÓN GENERAL

El Plan de Organización Docente (en adelante POD) es el documento que anualmente recoge de manera detallada la oferta educativa de carácter oficial de la Universidad de Valladolid junto con la distribución correspondiente de responsabilidades docentes.

En el proceso de elaboración de este plan es crucial que todos los agentes (Centros, Departamentos, Comités, Comisiones, Servicios...) que actúan en alguna de las etapas que lo configuran lo hagan en estrecha coordinación y **respetando escrupulosamente los plazos establecidos**.

La elaboración del POD es una herramienta clave para la correcta organización docente de la universidad, y debe conjugar, partiendo de un ejercicio de **autonomía responsable** de centros y departamentos, la optimización de los recursos disponibles con las necesidades docentes en términos de los compromisos adquiridos a través de los planes de estudio vinculados a la oferta educativa, compromisos establecidos en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones adaptadas a la ordenación dictada por el Real Decreto 822/2021. Este documento debe estar aprobado antes del 30 de octubre de 2022 de acuerdo con el art. 4 del Reglamento de Ordenación Académica (ROA).

Por otra parte, si bien los datos que se obtienen a través de la aplicación informática para la elaboración del POD constituyen una parte esencial en el análisis de la estructura de la plantilla de profesorado universitario y en el proceso de ajuste de las dimensiones de la misma, **las instrucciones que se recogen en este documento abordan exclusivamente cuestiones de ordenación académica y docentes**, de forma que el punto de partida de la planificación docente sea precisamente docente, adaptada a competencias, objetivos de aprendizaje, métodos docentes, planes de trabajo y sistemas de evaluación, razón por la cual se establecen únicamente directrices generales, algunas de ellas de obligado cumplimiento y otras orientativas, en un marco de flexibilidad que permita atender la enorme diversidad docente presente en nuestras aulas y que tanto enriquece a la Universidad de Valladolid.

En la actualidad, se están estudiando varias modificaciones en el Documento de Plantilla del PDI, modificaciones relativas fundamentalmente a contabilizar como encargo docente algún apartado de los recogidos en "Otras Actividades Docentes". Estas modificaciones, si finalmente se aprueban, exigirán que los centros incorporen la información pertinente, cuando la aplicación informática para la elaboración del POD esté disponible para poder hacerlo. El procedimiento y los plazos establecidos para que los centros introduzcan la información necesaria, se determinarán una vez aprobadas las modificaciones del Documento de Plantilla del PDI en Consejo de Gobierno, y preparada la aplicación informática para recoger dicha información. Si en el marco del establecimiento del POD estable, se modifica el Reglamento de Ordenación Académica, también se verán alteradas las fases y los plazos indicados en estas instrucciones.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

3 de 19

Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FASES DEL POD

El proceso de elaboración del POD se desarrolla en tres fases, que se desarrollan de forma consecutiva y que son las siguientes:

Fase primera:

1. A la vista de la propuesta inicial de Fase I facilitada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente elaborada con arreglo a estas directrices, la información de cursos anteriores, las previsiones de matrícula, y los necesarios y oportunos contactos con la Unidad de Planificación, los **Centros** remitirán, **antes del 30 de Noviembre de 2022**, la propuesta de Fase I de POD aprobada en Junta de Centro, que deberá contener:
 - a) La **oferta docente conformada por las asignaturas que van a impartirse, agrupada por planes de estudio y justificando, en la propia aplicación informática para la elaboración del POD, sus propuestas sobre:**
 - i) **Alta o bajas de asignaturas.**
 - ii) **Nº de grupos de docencia que cambian respecto al curso actual.**
 - iii) **Nº de estudiantes previstos. Para el cálculo de las previsiones en 1º curso, se tendrán en cuenta los alumnos matriculados en el curso 2022-2023.**
 - iv) **Mantenimiento de asignaturas optativas con pocos alumnos.**
 - v) **En el caso de nuevos planes de estudio se introducirán en la aplicación informática los datos relativos a las asignaturas de acuerdo con el informe de necesidades docentes emitido antes de presentar la memoria de verificación (nº de ECTS, horas de teoría y práctica, áreas de conocimiento responsables de la docencia, nº de grupos, etc.). Solo se implantará el primer curso de nuevos planes de estudio cuando haya un plazo mínimo de cuatro meses entre el informe final de verificación emitido por ACSUCyL y el inicio de curso.**
 - b) **Solicitudes de cambio de adscripción de asignaturas a unidades docentes, aprobadas por el Comité del Título, previo informe de los departamentos implicados.**
 - c) **Los límites de admisión de nuevos alumnos para cada una de las titulaciones** de las que son responsables, así como el número previsto de alumnos para cada una de las modalidades de continuidad de estudios, incluyendo los cursos habilitados para la obtención de la titulación de grado por parte de titulados de ordenaciones anteriores, de conformidad con lo recogido en la normativa correspondiente.

La Dirección General de Universidades nos ha insistido en que el límite de admisión tiene que corresponderse con el establecido en la memoria de verificación. Si el límite de admisión no se corresponde con el de la memoria de verificación con una tolerancia del $\pm 10\%$, debe comprometerse a presentar, en la siguiente convocatoria, una modificación de la memoria de verificación, ajustando los límites de admisión, según el Decreto 64/2013, de ordenación de enseñanzas de grado y máster de Castilla y León –y en el decreto que le sustituye.

En relación con el límite de admisión en los cursos puente para la adaptación al grado, se recuerda que la admisión de estos estudiantes por el procedimiento de preinscripción de Distrito Único, podría ser por la vía de Titulados Universitarios, o por alguna de las otras vías (Selectividad, Ciclos Formativos de Grado Superior, etc.) en el supuesto de reunir los requisitos correspondientes.

El reconocimiento de créditos que se aplicaría sería el mismo que si accedieran por admisión a Cursos puentes, ya que son titulados de la Universidad de Valladolid de la anterior ordenación, para los que se realizó la propuesta del correspondiente curso de adaptación al Grado. La matrícula que deberían realizar sería de las asignaturas que les faltase cursar para completar los créditos totales del Grado correspondiente.



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resumiendo, el mantenimiento de los cursos puente no es necesario, porque los alumnos pueden adaptarse al Grado por el procedimiento descrito anteriormente.

2. La Unidad de Planificación Docente en adelante (UPD) estudiará e informará las propuestas de los centros, conjuntamente con los Vicerrectores de Profesorado y de Ordenación Académica.
3. En el caso de que se encuentren desajustes en las propuestas se podrá solicitar a los centros cuantas aclaraciones e información complementaria se considere necesaria sobre la propuesta de Fase I que hayan elaborado.
4. La Comisión de Ordenación Académica (en adelante COAP) estudiará las propuestas de los Centros y elaborará una propuesta que será comunicada a los Centros para su conocimiento y comprobación y debatida y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno **antes del 31 de enero de 2023**.
5. En los casos de cambios de adscripción que supongan variaciones en la plantilla de profesorado, la Vicerrectora de Ordenación Académica solicitará informe previo vinculante a la Comisión de Profesorado (en adelante CP).
6. **La oferta de asignaturas y grupos aprobada finalmente en esta primera fase será la que se emplee para elaborar la Guía de Matrícula del curso 2023-2024, no pudiendo incorporar los centros variaciones sobre la misma en fecha posterior a la elaboración de dicha guía, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas e informadas favorablemente por COAP.**

Fase segunda:

1. Elaborado y publicado el informe de previsión de necesidades de dotación que se deriva de la oferta docente aprobada al final de la Fase anterior, se abrirá el plazo para que los Departamentos eleven al Vicerrector de Profesorado las propuestas de modificación de sus plantillas que consideran necesarias para atender las obligaciones docentes comprometidas en la fase anterior.
2. La Comisión de Profesorado analiza las peticiones de los departamentos y, previa negociación con los representantes de los trabajadores, elevan al Consejo de Gobierno una propuesta de resolución que deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno **antes del 1 de mayo de 2023**.
3. Los centros elaboran, aprueban e introducen en la aplicación informática habilitada a tal efecto los horarios previstos para cada uno de los grupos docentes en el curso 2023-2024, **antes del 30 de mayo de 2023**.
4. Los Departamentos deberán aprobar e introducir en la correspondiente aplicación informática la asignación de profesorado completa de todos los grupos de todas las asignaturas que tienen asignados en los diferentes planes de estudio **antes del 20 de junio de 2023**, recurriendo, cuando proceda, a las plazas de profesorado que tenga asignadas y que puedan estar vacantes en esos momentos. Así mismo, deberán introducir al profesor designado por el departamento como responsable de publicar la Guía Docente de cada asignatura, que será un profesor con vinculación permanente con la Universidad. En el caso de asignaturas compartidas, los departamentos promoverán la necesaria coordinación para que dichas asignaturas dispongan de una Guía Docente única elaborada conjuntamente y publicado por alguno de los profesores designados como responsables de dicha publicación.
5. En el caso de asignaturas en las que no haya profesorado integrado para elaborar las guías docentes, el departamento encargará a un profesor la elaboración de las guías de las nuevas asignaturas aun cuando no tenga asignada esa docencia.
6. **Antes del 30 de junio de 2023, y en ningún caso con posterioridad al inicio del periodo de matrícula, los departamentos introducen en la aplicación informática correspondiente las Guías Docentes de todas y cada una de las asignaturas de las que sean responsables, cuyos contenidos mínimos establece el Artículo 21 del Reglamento de Ordenación Académica.**



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los departamentos garantizarán que los horarios de tutoría del curso 2023-2024 de todos y cada uno de sus profesores estén disponibles a través de la aplicación informática del POD antes de la fecha de comienzo de la actividad docente establecida en el calendario académico.

Fase tercera:

- Una vez cerrado el plazo de matrícula, se podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia durante **un periodo máximo de una semana**, siempre que exista un cambio significativo de número de alumnos matriculados que justifique esta variación. La propuesta podrá partir de los Centros así como de los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica.
- La Vicerrectora de Ordenación Académica y el Vicerrector de Profesorado resolverán las propuestas.
- Terminado el plazo de resolución de las propuestas, se informará a la COAP sobre el estado final del POD.

SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD

Dada su trascendencia, es importante velar por el correcto desarrollo del POD en todas sus fases, así como por su posterior implementación.

Así, en primer lugar, es **PRIORITARIO** asegurar que se cumple con los plazos establecidos. Teniendo en cuenta que centros y departamentos elevan propuestas a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y de Profesorado y que son posteriormente las Comisiones de Ordenación Académica, por un lado, y de Profesorado, por otro, las que analizan las mismas y elevan propuesta definitiva a Consejo de Gobierno, en el caso de no contar con la propuesta de centros o departamentos en el plazo fijado serán éstas comisiones las que actúen de oficio en virtud de los datos de que dispongan en ese momento, así como de las posibles proyecciones que puedan realizarse de años anteriores, no retrasando en ningún caso el proceso en sus etapas clave a tramitar vía Consejo de Gobierno.

Las alteraciones de las fechas relativas a la Fase III que puedan derivarse de la aprobación del Calendario Académico 2023-2024, cuando ésta se produzca, serán aprobadas por la COAP y comunicadas a Centros y Departamentos.

Por otra parte, por instrucción de los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización:

- Para las clases teóricas y de problemas con el grupo completo se emplearán como evidencias los horarios oficiales publicados a través de la aplicación de gestión de horarios y de la zona oficial de la web en que se publica el correspondiente plan, o los cuadrantes para las prácticas asistenciales.
- Para otras actividades prácticas presenciales, en cada una de ellas se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes.
- Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadística de utilización de las herramientas de comunicación.

El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD

31 ENE-2023	Fecha límite para la aprobación de la Fase I del POD oferta educativa para el curso 2022-2023 por parte del Consejo de Gobierno.
01-MAY-2023	Fecha límite para la aprobación por Consejo de Gobierno de las dotaciones y transformaciones
30-MAY-2023	Fecha límite para que los Centros elaboren e introduzcan en la aplicación de POD los horarios.
20-JUN-2023	Fecha límite para que los Departamentos elaboren e introduzcan en la aplicación de POD el Plan de Organización Docente del departamento.
30-JUN-2023	Fecha límite para que los Departamentos elaboren y publiquen las Guías Docentes de las asignaturas que tengan asignadas.



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	7/19
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD

➤ **Propuesta inicial de asignaturas que conforman la oferta educativa**

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente publicarán, antes del 31 de octubre de 2022, la propuesta de Fase I del curso 2023-2024. Para ello, se procederá a cargar en la aplicación informática <https://pod.uva.es/pod>, la relación de asignaturas y grupos, con sus tipologías y otra información asociada, correspondiente al curso anterior e incorporando las nuevas asignaturas que deban comenzar a impartirse de acuerdo con los calendarios de implantación de títulos previstos. A esta información se incorporará un informe de modificaciones aceptables de acuerdo con la proyección de datos de matrícula que se calcule para el curso 2023-2024 en cada asignatura. En todo caso, desde los vicerrectorados se estudiarán las propuestas con el objeto de estabilizar el número de grupos durante al menos, todo el curso 2023-2024. Para la elaboración y revisión de la propuesta que deben remitir tras la aprobación por la Junta de Centro, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- 1) En relación con las asignaturas que han de impartirse por primera vez han de facilitarse todos los datos relativos al número y tipo de grupos de docencia, así como la unidad docente a la que se asignan. **Estos datos facilitarán hacer previsiones realistas de necesidades de profesorado no sólo a corto, sino también a medio plazo.**
- 2) Los Comités de Título de los másteres que no hayan alcanzado el número mínimo de alumnos exigido en el Documento de Plantilla del PDI, para figurar como encargo docente computable a efectos de dotaciones (EC_UD) estudiarán, conjuntamente con los departamentos implicados y el centro, la decisión de incluir o no ese título de máster en la Guía de matrícula de 2023-2024. En caso de decidirlo así, **se deberá contar con el compromiso expreso de los departamentos de impartir la docencia incluso en el caso de que no se alcance el número mínimo de estudiantes para que el encargo docente refleje como EC_UD, compromisos que serán adjuntados a la petición de seguir impartiendo dicho título durante el curso 2023-2024.** En caso de decidir no impartirlo, dispondrán de **un plazo de 6 meses para resolver si el título se mantiene o entra en proceso de extinción.** En caso de mantenerse, deberá estudiarse un nuevo plan de viabilidad que podrá comportar modificación o reverificación del título, que será estudiado y, en su caso, aprobado por la Comisión de Ordenación Académica.
- 3) **No figurarán en la aplicación informática ninguna de las asignaturas de los másteres que no han tenido alumnos en el curso 2022-2023.** Los coordinadores de estos títulos, conjuntamente con los centros de los que dependan, deberán decidir qué asignaturas de esas se deben ofertar para el curso 2023-2024.
- 4) En el caso de **asignaturas que se impartieron el curso 2022/2023, tanto en grado como en máster,** se mostrarán por defecto la unidad docente asignada como responsable de la docencia, el número de grupos y la distribución de los mismos, de forma que en estos casos **sólo es preciso solicitar las modificaciones** que se consideren oportunas por parte de los centros.
- 5) **Las asignaturas optativas en el POD que no se han impartido** en el curso anterior, **bien por no ser ofertadas inicialmente, o bien porque fueron retiradas por tener un número insuficiente** de alumnos, no aparecerán por defecto cargadas en el sistema. En este caso es recomendable analizar la conveniencia y la viabilidad de solicitar nuevamente su incorporación a la oferta educativa, garantizando en todo caso una ratio de optatividad razonable. La oferta de optatividad no superará la ratio 2:1, salvo en aquellas titulaciones en las que la mediana del número de estudiantes matriculados en el curso correspondiente a las asignaturas optativas sea superior a 100, en las que se permitirá que la ratio se encuentre



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Página	8/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entre el 2:1 y el 3:1. La oferta de optatividad será la mínima posible (los ECTS optativos a cursar + 1 asignatura) cuando la mediana del número de estudiantes matriculados en el curso correspondiente a las asignaturas optativas sea inferior a 10, salvo que no haya necesidades docentes para ser impartidas.

- 6) Las asignaturas optativas que no hayan alcanzado en el curso 2022-2023 el número de estudiantes matriculados exigidos en el Documento de Plantilla para computar como Encargo Docente pero que, sin embargo, han sido impartidas –o vayan a serlo-, aparecerán en la aplicación informática, debiendo ser los departamentos y los centros los que propongan su retirada de la oferta educativa, su vinculación a otra similar que se convertirá en “asignatura maestra” –si fuese apropiado unir a los alumnos de ambas- o bien la conveniencia **debidamente justificada** de su mantenimiento en la oferta del curso 2023-2024.
- 7) Las asignaturas semipresenciales y las asignaturas virtuales aparecerán con un único grupo de docencia.

➤ **Asignaturas con contabilidad especial**

Tienen esta condición aquellas asignaturas en las que el cálculo de la carga docente asociada no se realiza en términos exclusivamente del número de grupos y de la tipología, sino considerando las normas establecidas en el Documento de Plantilla del PDI y lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica. A esta categoría pertenecen: Trabajos Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster, Prácticas en Empresa, etc.

➤ **Grupos de docencia**

Se establecen a través de la aplicación informática correspondiente **8 tipos diferentes de grupos** para las titulaciones de grado y máster en función de las modalidades organizativas docentes más habituales, en función de los escenarios en los que va a tener lugar la actividad a desarrollar por el profesorado y de la forma en la que se planifica la actividad docente en dicho escenario, no entrando, por tanto, a valorar si los contenidos trabajados son de tipo teórico o práctico.

Estos grupos, descritos a continuación, reflejan la realidad observada a través de la experiencia de los últimos cursos y de las propias propuestas de las memorias de verificación de las nuevas titulaciones:

- **Grupos T.** La actividad a desarrollar consiste fundamentalmente en la exposición de contenidos con la finalidad de introducir, explicar o demostrar pudiendo llevarse a cabo tal exposición por parte del profesor, de un alumno o de un grupo de alumnos (“clases magistrales”).
- **Grupos S.** Son grupos de seminario o talleres, períodos de instrucción basados en contribuciones orales o escritas de los estudiantes y orientado por el profesor, o sesiones supervisadas donde los estudiantes trabajan en tareas programadas y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.
- **Grupos A.** Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, etc.)
- **Grupos L.** Actividades desarrolladas en espacios especiales con equipamiento especializado (laboratorios, aulas informáticas, etc.)
- **Grupos PC.** Son actividades que se realizan fuera del centro con la presencia del profesor: prácticas de campo, visitas programas, etc.
- **Grupos C.** Este tipo corresponde a las prácticas clínicas que se desarrollan en centros hospitalarios. Exclusivamente para los planes de estudio y áreas de conocimiento en las que se contemplen prácticas asistenciales.
- **Grupos TG.** Relaciones de tutela docente en pequeño grupo, especialmente relevante en el caso de las asignaturas correspondientes al Prácticum en las titulaciones de Educación.



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Grupos V.** Grupos de enseñanza virtual. Los grupos virtuales computarán en el Encargo Docente de acuerdo con lo que se determine en el Documento de Plantilla.

Tanto en el caso de las asignaturas que ya se imparten este curso, y que habrán de seguir impartándose en el próximo, como en el caso de las asignaturas que comenzarán a impartirse por vez primera en el próximo curso, o en cursos posteriores, los centros propondrán el desglose que estimen oportuno **en coordinación con los departamentos** responsables de la docencia, insistiendo nuevamente en la necesidad de un ejercicio de **autonomía responsable** que tenga en consideración cuestiones pedagógicas, tipologías de las asignaturas, disponibilidad de recursos materiales y disponibilidad de profesorado¹.

➤ **Tipologías de asignaturas**

Las Juntas de Centro aprobarán los tipos propuestos para cada una de sus asignaturas y remitirán sus propuestas para que sean analizadas y aprobadas, si procede, por la COAP. Así, se establecen **10 tipologías**, se desglosa la **tercera** de ellas en tres variantes que permiten discriminar claramente distintas situaciones que merecen tratamiento diferente y se marcan directrices que facilitan la interpretación y la valoración de la pertenencia o no de una asignatura a una determinada tipología. Los cinco tipos propuestos y su descripción, así como los porcentajes que deben entenderse referidos a la **carga presencial del estudiante**, pueden encontrarse en la tabla del Anexo IV.

Cualquier nueva propuesta de tipología T2 (en cualquiera de sus modalidades) o T3 deberá ir acompañada de una **breve justificación** que permita a la COAP analizar si realmente la propuesta es coherente con la tabla del Anexo IV y con la propia memoria de verificación.

➤ **Tamaño máximo de los grupos de docencia**

La clasificación de grupos de docencia recogida en el punto anterior obedece principalmente a un intento por atender la diversidad de actividades formativas que se desarrollan en las aulas, diversidad propia de una docencia coherente con una enseñanza centrada en el estudiante y en el aprendizaje, docencia que debe en esta misma línea desarrollarse en un marco o contexto adecuado en términos de espacios, tiempos y número de estudiantes. En relación con los tamaños de grupo que aparecen en la tabla siguiente, hay que insistir en dos aspectos importantes. El primero es que el tamaño del grupo no establece un límite estricto para el número máximo de alumnos por grupo sino un valor de referencia para evaluar la desviación del tamaño de grupo a la hora de realizar desdobles. El segundo es que será necesario tener en cuenta que hay situaciones vinculadas a las tipologías de las asignaturas, tal y como se describen en párrafos anteriores, que requieren de un número de alumnos inferior de, por ejemplo, grupos de laboratorio en los que se trabaja con materiales peligrosos o que requieren un seguimiento muy personalizado y continuo por parte del docente. En estos casos hay que considerar que cuando se generen necesidades docentes y éstas resulten difícilmente viables, la CP podrá proponer que dichos tamaños sean mayores, previo informe no vinculante de la COAP.

La presencia del valor SL (sin límite) en algunas casillas no indica que se estén considerando a efectos de nuevas dotaciones o de amortizaciones valores superiores a los de cursos anteriores como grupo de referencia teórico, sino que trata de reflejar que determinadas actividades en grupo de tamaño elevado pueden llevarse a cabo con números grandes de alumnos o bien que el valor dependerá, en el caso de las PC y de los grupos V, de la organización docente de la asignatura afectada de acuerdo con lo reflejado en la memoria de verificación. Así, por ejemplo, una asignatura con dos grupos de 60 puede organizar la exposición de contenidos más teóricos en grupo de 120 dejando más margen para emplear horas en grupos de tipo A. En una asignatura con dos grupos de 60 alumnos y el 40% de presencialidad del alumno que tenga reconocidas 180 horas en el cómputo del encargo docente se

¹ En el caso de que las propuestas generen necesidades de profesorado, la CP, previa negociación, analizará la viabilidad de las mismas valorando tanto las posibilidades de reasignación docente a áreas alternativas, como las solicitudes de traslados de centro o campus solicitados que permitiesen atender tales necesidades.



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puede optar por fusionar los dos grupos T, reutilizando las horas dedicadas a uno de esos grupos a trabajar en grupos A de menor tamaño, o a aumentar el número de grupos -o de horas- S, no alterando necesariamente ni la dedicación presencial del profesor ni la presencialidad del estudiante.

Tipo de grupo	Tamaño de referencia
T	80 (SL)
S	40
A	40
L	30 ⁽¹⁾
PC	SL
C	2-15 ⁽²⁾
TG	15
V	SL

¹: Asignaturas tipo 2.2 y 2.3: 20. Asignaturas tipo 3.1: 10.

²: Establecidos específicamente para cada título particular, dependiendo de la disponibilidad de profesores PRAS-CSAL.

Con el objeto de facilitar a los centros la organización del número de grupos de docencia que corresponde a cada asignatura se ha elaborado una tabla de referencia, recogida en el **Anexo V**, que proporciona un instrumento para definir, para cada tamaño de grupo de referencia, el número de estudiantes matriculados a partir del cual se puede solicitar un aumento de número de grupos.

➤ Presencialidad del alumno

Como norma general la presencialidad del alumno debe quedar comprendida entre el 30% y el 40% del total de la carga de trabajo que se le asigna en términos de créditos ECTS en concordancia con lo dispuesto en la memoria de verificación. El límite superior sólo podrá ser superado en el caso de asignaturas que contemplan fundamentalmente la realización de prácticas de carácter altamente experimental (sin perjuicio de posibles seminarios de explicación de las prácticas), en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta un 60%, y en el caso de las prácticas clínicas, prácticas en empresa o externas y Prácticum de las titulaciones de Educación, si bien en estos últimos casos la presencialidad del estudiante se entiende referida principalmente al entorno profesional externo y no al universitario. Así, teniendo en cuenta que un crédito ECTS supone 25 horas de trabajo del alumno, las horas de trabajo presenciales estarán comprendidas entre 7.5 h y 10 h por cada crédito ECTS. El resto, hasta las 25 h, son horas de realización de trabajos tutelados, estudio personal y superación de las pruebas de evaluación sumativas². Esta presencialidad deberá ajustarse en la medida de lo posible a la recogida en la correspondiente memoria de plan de estudios de la titulación en cuestión

➤ Tutorías

² Las pruebas escritas u orales de especial relevancia en el peso final de la calificación han de ser contempladas en la estimación de la carga total del estudiante de las nuevas titulaciones, contemplándose por tanto, en el cómputo de las 25 horas de trabajo por ECTS. Sin embargo, no se computan a efectos de respetar la restricción de presencialidad marcada en este apartado.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84

vicerrectorado.ordenacion@uva.es

11 de 19

Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desde la perspectiva actual de la dedicación docente del profesorado, las **tutorías** de los profesores también son actividades que requieren de su presencia, pero en el sistema actual los profesores, además del compromiso docente, tienen la obligación de dedicar un número de horas a la semana a atender a los alumnos, por lo que las tutorías no pueden contabilizarse dentro de sus actividades presenciales como carga docente. Son carga de trabajo del profesor al margen de su compromiso de dedicación docente. Excepcionalmente, las tutorías programadas a pequeños grupos que puedan ser organizadas como taller o seminario, pasan a tener tal consideración, debiendo integrarse dichas actividades bajo el epígrafe de grupos TG.

➤ **Asignaturas maestras**

Se trata de asignaturas pertenecientes a titulaciones distintas que, por la coincidencia o proximidad de los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje previstos, permiten la organización de grupos de clase conjuntos para su impartición, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. En el POD figurará exclusivamente la “asignatura maestra”, en el plan que el centro indique, incorporando los alumnos de las otras titulaciones, y reflejando el conjunto de asignaturas vinculadas (hijas) asociado a dicha asignatura maestra.

La relación de asignaturas maestras será revisada por los centros, que podrán proponer su modificación exclusivamente durante la elaboración de la primera fase del POD. En la fase 2 del POD, los horarios y fechas de exámenes de las asignaturas vinculadas (hijas) deben ser elaborados para permitir la asistencia de los estudiantes a la asignatura maestra.

➤ **Cursos de adaptación a grado**

Los Centros analizarán y propondrán modificar, en su caso, la relación de asignaturas de los cursos de adaptación a grado que se pretendan mantener o implantar en el curso 2023-2024. En vista de que ya se ha culminado prácticamente para todos los títulos de grado la plena implantación de los mismos y se cuenta ya con cohortes de graduados que fueron de nuevo ingreso en primer curso del grado, por razones académicas justificadas. Cuando a pesar de cumplirse esta condición no sea posible, por razones académicas justificadas, eliminar esos grupos, se optará por iniciar un proceso de extinción del curso de adaptación al grado que implicará no admitir nuevos alumnos al mismo, garantizando los derechos de examen de los ya matriculados.

➤ **Estudiantes previstos**

La Unidad de Planificación Docente elaborará un informe de previsión de alumnos matriculados por asignatura, añadiendo a la previsión de alumnos que promocionarán de curso, el valor esperado de alumnos que repetirán la asignatura. La previsión de alumnos que promocionarán de curso se calcula sustrayendo de la mediana de alumnos matriculados en las asignaturas del curso inferior durante el curso académico actual la mediana del número de alumnos que no promocionaron en dicho curso inferior durante el curso académico anterior. El valor esperado de repetidores de la asignatura viene dado por el número de los que no la superaron durante el curso académico anterior. En el caso de nuevos grados o másteres se cargará el número de alumnos previstos en las memorias de verificación. Finalmente, de cara a los alumnos de nuevo ingreso serán las diferentes Juntas de Centro las responsables de elaborar y aprobar sus propuestas de límite de plazas de acceso a cada una de las titulaciones asociadas al correspondiente centro en consonancia con lo indicado en la memoria de verificación del título salvo justificación previa. Los centros deberán revisar el informe y presentar, en su caso, alegaciones al número de alumnos previstos que figuran en el mismo.

➤ **Adscripción a áreas de conocimiento**



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	12/19
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De acuerdo con el artículo 3.3 del RD 822/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, éstas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso.

Los nuevos programas formativos de los estudios oficiales no contienen la adscripción de las materias y asignaturas a las áreas de conocimiento. Desde un punto de vista práctico, sin embargo, cada asignatura deberá adscribirse al área de conocimiento y unidad docente que vaya a encargarse de su impartición. Para ello, como parte de esta fase primera de elaboración del POD, cada Comité de Título revisará la propuesta de adscripción del curso anterior que figura en la aplicación informática y elevará, a través de su coordinador, al decano o director del centro bien el acuerdo de ratificación de dicha propuesta, o bien cuantas modificaciones considere razonable introducir en la misma, aportando los argumentos que la avalan, resultantes del obligado seguimiento anual de las actividades docentes del título y reflejados en las correspondientes actas de acuerdos del Comité del Título. En el caso de una nueva titulación, la adscripción a áreas de conocimiento, unidades o subunidades docentes, será introducida por los centros en la aplicación informática, de acuerdo con el correspondiente comité de titulación. La Junta de Centro correspondiente debatirá y aprobará, si procede, totalmente o parcialmente, la propuesta de asignación provisional a áreas de conocimiento de las distintas asignaturas, para lo cual se deberán tener en cuenta criterios de optimización de los recursos existentes, teniendo en cuenta las restricciones específicas en materia de personal (Capítulo 1) impuestas por la legislación vigente y el presupuesto de la UVa. La propuesta de adscripción será aprobada por la Comisión de Ordenación Académica y por la Comisión de Profesorado.



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	13/19
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD

➤ Modificaciones en la plantilla de profesorado

La oferta de asignatura y grupos aprobada en la fase anterior se publicará, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la misma, en la intranet de la página web de la Universidad, para su consulta por todos los miembros de la comunidad universitaria. Este informe contiene:

1. Relación de asignaturas que se impartirán en el siguiente curso, en las que figuran los datos sobre el nº de grupos de teoría y prácticas, estudiantes previstos y docencia que impartirá cada área.
2. Relación completa de los puestos y profesores, con su dedicación y capacidad docente. No se incluye a los profesores que no se consideran disponibles para el curso próximo (profesores a término, contratos de incidencia, jubilaciones, etc.).

Los departamentos evaluarán sus necesidades para realizar las propuestas justificadas de modificación de disponibilidad que sean necesarias:

- Cambios de dedicación de los profesores.
- Renovación y/o transformación de contratos y plazas.
- Contratación de profesores, ya sean nuevos o para cubrir vacantes.

Los departamentos enviarán sus solicitudes **antes de la fecha que establezca el Vicerrectorado de Profesorado. Este plazo es necesariamente estricto y se advierte que no se tendrá en cuenta ninguna solicitud posterior.**

El Vicerrector de Profesorado, previa negociación con los representantes de trabajadores, y tras el estudio de las solicitudes en las correspondientes comisiones, elevará a Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de dotaciones aprobada por la Comisión de Profesorado por unidades docentes para su aprobación antes del **1 de mayo de 2023**.

➤ Elaboración de los horarios

Una vez aprobado el encargo docente los centros elaborarán, aprobarán e introducirán todos los horarios en la aplicación informática correspondiente **antes del 30 de mayo de 2023**. Los horarios deben permitir la asistencia de los estudiantes de asignaturas vinculadas (hijas) a asignaturas maestras, así como a las asignaturas de Programas de Doble Titulación, Programas Académicos de Recorridos Sucesivos y Grados con Itinerarios Académicos Abiertos. **Cualquier modificación del horario oficial contenido en la aplicación a partir de la fecha de comienzo de actividad docente en cada semestre deberá estar motivada y tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica.**

➤ Cierre del POD del Departamento

Concluido el proceso de elaboración de horarios, los consejos de departamento procederán a distribuir entre sus profesores los grupos de docencia que se hayan adscrito a todas y cada una de las unidades docentes del departamento, **incluyendo aquéllos que se asignen a las plazas vacantes que se correspondan con dotaciones de profesorado ya aprobadas o con situaciones especiales que deban cubrirse como incidencias.** Así mismo, introducirán a los profesores designados por el departamento como responsables de publicar las Guías Docentes de las asignaturas de los que es



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Página	14/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





responsable el departamento, que serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid.

No se admitirán modificaciones en los mismos hasta el cierre de la matrícula, salvo por causas sobrevenidas que impidan cubrir la docencia, previa autorización por parte de los centros y de la Vicerrectora de Ordenación Académica, siempre que las modificaciones no afecten a la dotación de recursos.

Los departamentos deberán realizar un reparto de encargo docente que garantice la adecuada atención a la docencia que tengan asignada en todos los centros y planes de estudio, cumpliendo los criterios de reparto equitativo establecidos en el ROA y en el Documento de Plantilla del PDI.

Tal y como establece el Reglamento de Ordenación Académica, la asignación del encargo docente deberá realizarse con la garantía de que al comienzo del curso todas las asignaturas cuenten con, al menos, un profesor (**No un puesto docente vacante**), encargado de la docencia. Los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso al profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo, de manera que se garantice la docencia al inicio del curso.

Los departamentos y centros pueden consultar en la aplicación informática:

- Las asignaturas a impartir el próximo curso, exclusivamente las que deben tener reflejo en el POD, indistintamente de su consideración o no en el cálculo de necesidades.
- El listado de profesores para el próximo curso, con indicación de su categoría y capacidad.
- Las plazas vacantes de nueva creación pendientes de resolución de los correspondientes concursos.

Con esta información se podrá asignar a cada profesor sus obligaciones docentes de cada tipo **antes del 20 de junio**. (en los casos de plazas pendientes de procesos de provisión, se hará constar la asignación a la plaza vacante, en tanto se resuelve el proceso y en espera de disponer de los datos de identificación de la persona que finalmente ocupe el puesto). Con esta información, **y siguiendo los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado y la Unidad de Planificación Docente**, se generarán los documentos de comunicación de obligaciones docentes de cada profesor, que serán firmadas electrónicamente por el profesor y el director de departamento. **Estos documentos incluirán la relación completa y fehaciente de asignaturas y grupos impartidos por el profesor, con independencia de que sean consideradas como EC_UD o ENC_UD, a efectos de cálculo de necesidades de plantilla.** Las asignaturas cuyo encargo se considere ENC_UD aparecerán señaladas expresamente en dicha relación.

Los profesores designados introducen la información básica correspondiente a las **Guías Docentes de cada una de las asignaturas de las que sean responsables hasta el 30 de junio de 2023 y siempre con anterioridad al inicio del periodo de matrícula**, en la aplicación informática habilitada a tal efecto, de acuerdo con la normativa que es de aplicación en este caso. Los profesores responsables de elaborar y publicar las guías docentes serán profesores numerarios del departamento cuando el profesor de la asignatura sea una plaza vacante. Se recuerda que los Comités de Título serán los responsables de comprobar la adecuación de las guías docentes de las asignaturas a lo previsto en las correspondientes memorias de verificación (Art 21.3 del ROA tras la unificación de los documentos guía y proyecto docentes).

Así mismo, los departamentos deberán responsabilizarse de que todos los profesores introduzcan sus guías docentes y horarios de tutoría antes de la fecha de inicio de la actividad docente del curso 2022-2023 que sea establecida en el calendario académico.

➤ Difusión y publicidad del POD



Vicerrectorado de Ordenación Académica
Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El POD podrá ser consultado en la página web de la Universidad, con la información de todas las asignaturas y la información de los profesores responsables de cada grupo de docencia, salvo en aquellos casos en los que no sea posible por estar pendiente de la resolución de los correspondientes concursos, con anterioridad a la matrícula. Así mismo, los datos del POD se incorporarán a la aplicación informática SIGMA.

Será imprescindible que toda la docencia, especialmente la docencia del primer cuatrimestre, esté debidamente cubierta y asignada a los profesores, para lo que se facilitan herramientas de ayuda y comprobación en la aplicación informática. Los departamentos deberán asegurar que el inicio del curso académico comience con normalidad, asignando las asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre a los profesores con contrato vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.7 Criterios de asignación del Encargo Docente del Documento de Plantilla del PDI y el art. 8 del Reglamento de Ordenación Académica.

El POD se mantendrá activo durante todo el curso para permitir que los departamentos mantengan actualizada la información relativa a los profesores que imparten cada uno de los grupos docentes que tienen asignados.

Resulta esencial mantener esta información actualizada, pues es la base de todos los procesos de información, seguimiento y análisis, así como de la actualización de los recursos del campus virtual.

➤ Asignaturas sin docencia

En el caso de las asignaturas sin docencia, pero con derecho a examen, pertenecientes a planes en proceso de extinción, los departamentos asignarán un profesor responsable de evaluar y tutelar a los alumnos matriculados en las mismas en el mismo proceso de cierre de su POD, comunicando esta asignación tanto al Centro correspondiente como al Vicerrectorado de Ordenación.



Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, Página. Includes verification code and URL.





ANEXO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD

- **Modificación de grupos posterior a cierre de matrícula**
- La Vicerrectora de Ordenación Académica, el Vicerrector de Profesorado y los Centros podrán proponer, una vez finalizada la matrícula, modificaciones en el número de grupos de docencia creados, siempre que exista una variación significativa del número de alumnos matriculados que haga necesaria esta modificación, en el plazo de una semana.
 - La UPD remitirá a los Centros el listado de las asignaturas optativas que no han alcanzado el número de alumnos suficientes para que puedan computarse como encargo docente. Los Centros decidirán sobre el mantenimiento o retirada de las mismas, en el plazo de una semana.
 - **Una vez resuelta la admisión asociada al último plazo de preinscripción señalado en el calendario de matriculación y conocidos los datos de matrícula oficial disponibles hasta ese momento**, los Coordinadores de los Másteres que no hayan alcanzado el número de alumnos exigido para computar como encargo docente, y que estaban computando por haber tenido alumnos suficientes en el curso anterior, notificarán al vicerrectorado y a la Unidad de Planificación Docente la decisión del comité académico sobre la retirada temporal del título durante el curso académico a efectos de nuevo ingreso o sobre la decisión de mantenerlo a pesar de no contar con una previsión de matrícula que iguale o supere el número de alumnos necesarios para su cómputo como EC. Dicha notificación deberá venir acompañada del compromiso de los departamentos de atender la docencia que tengan asignada con los recursos con que cuenten en ese momento.
 - Los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica resolverán conjuntamente las propuestas de modificaciones en el número de grupos de docencia. Los horarios y grupos definitivos en una semana.
 - Terminado el proceso de resolución de las propuestas, se informará a la COAP sobre el estado final del POD.

UVa

Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 – 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

17 de 19

Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Tipo	Descripción	Clases en grupo T/V	Clases en grupos A/L/C/PC	Clases en grupos S/TG
T0	Asignaturas de marcado corte teórico, esencialmente instrumentales o de introducción a contenidos básicos.	70-100%	0%-30%	0%-15%
T1	Asignaturas de carácter teórico-práctico: se incluyen aquí el común de las materias, en las que las clases de carácter magistral se compaginan con prácticas de aula y/o salas de ordenadores (o laboratorios de idiomas, laboratorios experimentales sin equipamiento específico como para requerir tamaños reducidos, estudios de radio y televisión u otros), seminarios en grupos de tamaño reducido, posibles prácticas de campo etc. Estas asignaturas presentan una distribución equilibrada entre carga teórica y práctica.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.1	Asignaturas de carácter teórico-práctico en las que la consecución de los objetivos de aprendizaje planteados requiera de un trabajo intensivo en laboratorios específicos pero sin necesidad de grupos reducidos.	35%	50%-65%	0%-15%
T2.2	Asignaturas con equilibrio entre la carga teórica y práctica pero con necesidad de trabajar los contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido por las características del espacio destinado a las actividades correspondientes o por la necesidad de un seguimiento y control del alumno más cercano.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.3	Asignaturas que combinan las características de los dos tipos anteriores: necesidad de trabajar contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido y alta presencia de créditos prácticos en laboratorios o espacios específicos.	35%	50%-65%	0%-15%
T3.1	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T3.2	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que NO se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T4.1	Prácticas clínicas en Medicina	0%	100%	0%
T4.2	Prácticas clínicas en Enfermería y Fisioterapia	0%	100%	0%
T5	Prácticas externas y Prácticum	0%-10%	0%	0%-100%



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Página	18/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V CÁLCULO ORIENTATIVO DEL NÚMERO DE GRUPOS

		R = TAMAÑO DE GRUPO REFERENCIA						
		10	15	20	30	40	60	80
n = NÚMERO DE GRUPOS	1	13	20	27	40	53	80	107
	2	24	36	48	72	96	144	192
	3	34	51	69	103	137	206	274
	4	44	67	89	133	178	267	356
	5	55	82	109	164	218	327	
	6	65	97	129	194	258	388	
	7	75	112	149	224	299		
	8	85	127	169	254	339		
	9	95	142	189	284	379		
	10	105	157	210	314			
	11	115	172	230	344			
	12	125	187	250	374			
	13	135	202	270				
	14	145	217	290				
	15	155	232	310				
	16	165	247	330				

FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA CELDA (n,R)

Para cada tamaño R del grupo de referencia, el número de grupos será el que corresponde con el de la fila de la correspondiente columna que contiene el número más pequeño que es mayor que el número de estudiantes matriculados.

Ejemplo: para una asignatura con 136 matriculados, el número de grupos orientativo de un tipo dado (L, A, ...) cuyo tamaño de referencia sea 30 será 5, pues 164 es el número de la columna 4 (de izquierda a derecha) más pequeño de esa columna de los que resultan mayores que 136.

La fórmula de cálculo de cada celda de la tabla anterior es la siguiente:

$$=REDONDEAR(2*n*(n+1)*R/(2*n+1);0)$$



Código Seguro De Verificación	OiRgkc87F8/533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	28/10/2022 17:26:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/10/2022 13:12:51
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OiRgkc87F8/533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

